República de Colombia

Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Purificación, Tolima, agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

| | |
|---|---|
| Tipo de proceso: Civil | 2019-00070-00 |
| Proceso: | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante: | Sociedad Jesús María Sánchez R. y Cía. S. |
| Demandados: | Tito Fernando Tocora Candia y Herminda Candia de Tocora |
| Asunto a resolver | Terminación del proceso por pago total de la obligación |
| | |

Mediante memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CAROLINA GUZMÁN SALAZAR, solicita al Juzgado la terminación del proceso por pago de la obligación.

Al respeto tenemos, que el artículo 1625 del Código Civil Colombiano indica el modo por medio del cual se pueden extinguir las obligaciones, indicando en primer lugar, la solución o pago efectivo y el artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la obligación.

En el caso sub-júdice, se observa que el memorial fue elevado y allegado a través del correo electrónico del juzgado, con ocasión a la virtualidad dispuesta para este procedimiento de acuerdo a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el COVID -19, por la apoderada de la parte demandante, quien tiene facultades para dar por terminado el proceso, cumpliéndose así los requisitos para acceder a lo solicitado.-

Por lo anterior el Juzgado decreta la terminación del presente proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía radicado bajo el No. 2019-00070-00, promovido por la Sociedad JESUS MARIA SANCHEZ R. y CIA S. EN C., en contra de TITO FERNANDO TOCORA CANDIA Y HERMINDA CANDIA DE TOCORA, por pago total de la obligación. Así mismo, se dispone levantar las medidas cautelares aquí decretadas, al no existir embargo de remanentes, líbrese los oficios respectivos los cuales se remitirán a

través de los correos electrónicos suministrados por la profesional del derecho, juridica@insumosagricolasjms.com y/o c.guzmab77.s@gmail.com

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de PURIFICACION, Tolima,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso 2019-00070-00, promovido por la Sociedad JESUS MARIA SANCHEZ R. y CIA S. EN C., en contra TITO FERNANDO TOCORA CANDIA Y HERMINDA CANDIA DE TOCORA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Librándose los oficios respectivos los cuales se remitirán a través de los correos electrónicos suministrados por la profesional del derecho, juridica@insumosagricolasjms.com y/o c.guzmab77.s@gmail.com.

TERCERO: EJECUTORIADA esta decisión, archívese el proceso en forma definitiva.-

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

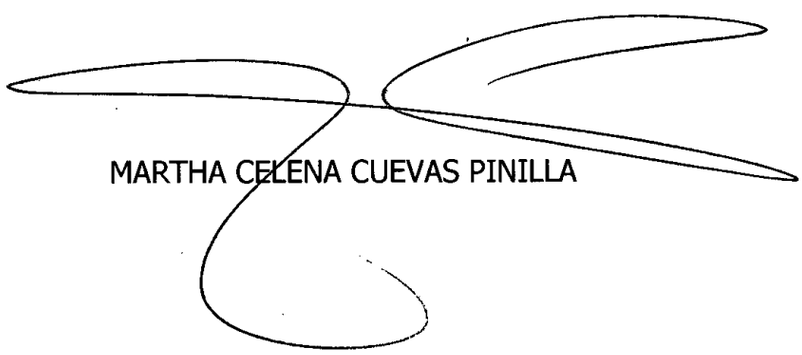

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA